



Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

2021-0285  
Custodia, Cuidado personal y Visitas

Por reunir los requisitos legales y por el trámite del proceso Verbal Sumario, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y VISITAS, instaurada por el señor JEAN CARLOS BAENA GARCIA, en calidad de progenitor de las niñas CRISTINA ISABEL, SARA XIMENA Y NICOL GABRIELA BAENA ZAMBRANO contra la señora PAULA CAMILA ZAMBRANO VELASCO, en calidad de Madre de las niñas.
2. A la presente acción imprímasele el trámite establecido en la ley 1395 de 2010.
3. Notifíquese a la parte pasiva de conformidad con los art. 6 y 8 del decreto legislativo 806 del 2020, es decir, la parte demandante deberá enviar copia del auto admisorio de la demanda, a la demandada. La Notificación Personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, el término allí establecido empezara a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo**, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Vencidos los 2 días, comenzara a contabilizarse el término de traslado de diez (10) días.
4. Notifíquese al Ministerio Público y a la Defensora de Familia, para lo de su cargo.
5. Reconózcase y téngase como apoderada judicial de la parte demandante, a la profesional del derecho Dra. MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ PARRA, conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0101  
HOY: 25 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA